



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 7 de mayo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100024508**, presentada el día 2 de abril de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100024508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“del CECYT LAZARO CARDENAS dar información de calificaciones de alumnos del 1er departamental, 2do. Departamental, 3er departamental, examen ordinario y en su caso de examen a titulo de suficiencia, de cada una de las areas, durante los periodos de 2006A, 2006B, 2007A, 2007B” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 2 de abril de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/491, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. 00815/2008 de fecha 10 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...me permito enviar a usted solo una muestra de la información solicitada, ya que esta es de carácter confidencial por contener datos personales, así mismo para enviar la información completa requerida, se tendría que enviar un volumen excesivo de impresiones” (sic)*

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

**CUARTO.-** Mediante el ofiuco No. AG-UE-01-08/547 de fecha 10 de abril de 2008, la Unidad de Enlace le informó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, que se detectó que la información enviada no esta debidamente clasificada ya que posee datos personales, y precisar el número de fojas.

**QUINTO.-** Por medio del oficio número 00873/2008 de fecha 16 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...me permito informar a usted que el número total de los documentos solicitados sería de 17,410 fojas en copias fotostáticas” (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Lázaro Cárdenas" CECyT No. 4, referente a las **copias de las actas de exámenes y lista de calificaciones correspondientes a los alumnos del 1er., 2do. y 3er. Departamental y examen a título de suficiencia de cada una de las áreas del CECyT No. 4 durante los periodos 2006-A, 2006-B, 2007-A y 2007-B**, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: el **Nombre de los Alumnos, Número de Boleta y Número de Filiación del Profesor**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 38, 40 y 41 de su Reglamento, así como de los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos antes invocados y en el 43, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **17,410 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma **como parcialmente CONFIDENCIAL** la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para Elaborar



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **17, 410 fojas útiles**, impresa por uno de sus lados, en su versión pública, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace